



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 5005/2025



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 5 septiembre de 2025.

Lic. Gerardo Tiburcio Perea

Plazuela de la Campana, No. 87
Colonia Centro
91700 Veracruz, Ver.

Ant's: Solicitud de Ventanilla No. 96411.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI, 76 al 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 17 de junio de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el incremento a la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de recolección de basura o desechos, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...





Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 5005/2025



Continúa...

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Av. Marina Mercante No. 210, 7º piso, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL

Página 2 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

SERVS GRALES/SEP25/DD3

97



GERARDO TIBURCIO PEREA

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS A LAS EMBARCACIONES, QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de desechos inorgánicos por 1 m ³ (un metro cúbico) papel, plástico, cartón, colchones, vidrio, latas, overoles, zapatos, cabos, algodón, hules, cenizas, lámparas, focos, entre otros.	\$ 2,653.00
Servicios a agentes aduanales o consignatarios por 1 m ³ (un metro cúbico), de desechos de basuras, flejes, barredura de bodegas, entre otros.	\$ 2,905.00
Recolección de desechos de eslingas y/o madera de trinka, por 1 m ³ . (Un metro cúbico).	\$ 3,700.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura o desechos a las embarcaciones que arriban al recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas. Las cuotas no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

2. El servicio consiste en recolectar 1 m³ (un metro cúbico) de basura y/o desperdicios acumulados. En caso de que se excedan de dichas cantidades, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
3. Las cuotas establecidas en la presente tarifa son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de las 8:00 am a las 18:00 pm horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario, en los domingos, días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causará un recargo del 100%.

Continúa siguiente página...





Continúa...

4. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, las cuales deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario.
5. Los servicios que se presenten al Gobierno Federal solo causarán el 50% de la cuota básica que corresponda.
6. Los usuarios del servicio cubrirán en las oficinas de la empresa, el importe estimado de los servicios que soliciten. El ajuste definitivo se hará a la presentación de la factura correspondiente.
7. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
8. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

MAEA/AGM/AGL

9